

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 18 de agosto de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO :

El Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2008, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son principios rectores de la gestión regional la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y competitividad, entre otros; principios que representan un conjunto de valores que orientan y norman la conducta de gestión o de gobierno de las autoridades del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque;

Que, en el marco de los precitados principios, es prioridad del Gobierno regional de Lambayeque, impulsar el desarrollo regional a fin de reducir la brecha social y tecnológica en el menor tiempo y costo posibles, con calidad de servicio, para ello el uso del *software* libre desarrollado con estándares abiertos en la Administración Pública Regional y en los principales servicios brindados por ésta, facilitará la interoperabilidad de los sistemas de información del Gobierno Regional, contribuyendo a dar respuestas rápidas y oportunas a los ciudadanos, mejorando la gobernabilidad.

Que el *software* libre garantizará al Gobierno Regional de Lambayeque la implementación de sistemas operativos, formatos y aplicaciones que podrían ser libremente utilizados y modificados por esta entidad gubernamental cuando las necesidades así lo requieran, con lo cual asegura tener la llave de acceso de su información y no en la de terceros ajenos.

Que, esta política del Gobierno Regional implica profundizar en materia de informática, el destierro de la dependencia tecnológica con proveedores exclusivos y conlleva consecuentemente al uso generalizado de programas libres en esta jurisdicción regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

ORDENANZA REGIONAL Nº 019-2008-GR.LAMB/CR

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO 1º .- Para fines de la presente Ordenanza Regional, se entenderá por:

Programa o "software": Toda secuencia de instrucciones usada por un dispositivo de procedimiento digital de datos para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado.

Usuario : Es toda persona natural o jurídica que emplea el programa.

Código Fuente o de origen, o programa fuente o de origen: Conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados o modificados por quién los programa, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos.

Software Libre: Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa como sus modificaciones en las mismas condiciones que el programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos, menos licenciamiento alguno.

Estándares Abiertos: Especificaciones técnicas, publicadas y controladas por alguna organización que se encarga de su desarrollo, las cuales han sido aceptadas por la industria, estando a disposición de cualquier usuario para ser implementadas en un *software* libre u otro, promoviendo la competitividad, interoperabilidad o flexibilidad.

Software Propietario: Programa de computación cuya licencia establece restricciones de uso, redistribución o modificación por parte de los usuarios, o requiere de autorización expresa del licenciador.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GR.LAMB/CR

Distribución de *Software* Libre desarrollado con Estándares Abiertos para el Gobierno Regional de Lambayeque: Un paquete de programas y aplicaciones de informática elaborado utilizando Software Libre con Estándares Abiertos, para ser utilizados y distribuidos entre distintos usuarios de la Administración Pública del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, y de ser el caso, en otras instituciones dentro y fuera del Región Lambayeque.

ARTICULO 2º .- La presente Ordenanza Regional establece los lineamientos de las políticas de incorporación y gestión de *software*, que garanticen la debida protección de la integridad, confidencialidad, accesibilidad, interoperabilidad, compatibilidad de la información y auditabilidad de su procesamiento en la Administración Pública Regional; y el libre acceso ciudadano a la información pública ofrecida en formatos digitales.

ARTÍCULO 3º .- Todas dependencia que conforma el Gobierno Regional de Lambayeque, emplearán en sus sistemas y equipamientos de informática exclusivamente programas (*software*) libres, salvo las siguientes excepciones:

- a) La inexistencia o indisponibilidad de *software* libre que cumpla con los requerimientos de la tarea a ejecutar con el computador.
- b) Si mediaran exigencias verificables de carácter económico, de funcionalidad y/o de tiempo de implementación para la solución del problema técnico, y se encontraran disponibles en el mercado programas (*software*) no libres o privativos, el organismo que lo demande podrá gestionar ante la Presidencia Regional, un permiso de excepción de utilización de *software* no libre, cuya vigencia caducará automáticamente a los dos años de emitido, pudiendo ser renovado previa constatación que en ese momento aún no exista disponible en el mercado una solución de *software* libre satisfactorio.
- c) Si la aplicación es una distribución originada por un organismo nacional. En este caso, la Presidencia Regional impulsará ante dicho organismo, la autorización de uso de interfaces entre la aplicación nacional y la regional, siempre ésta última cumpla con los requerimientos de la aplicación nacional; caso contrario se ajusta a lo previsto en el parrafo b) del presente numeral.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

ORDENANZA REGIONAL Nº 019-2008-GR.LAMB/CR

ARTÍCULO 4º .- Las dependencias del Gobierno Regional de Lambayeque tiene plazo de noventa (90) días, a partir de publicada la presente ordenanza para realizar su correspondiente inventario de *software* y *hardware* informáticos, que permitan a la Gerencia General Regional formular y sustentar el Programa de Migración del Software Libre del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que será aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 5º .- Autorizar a toda dependencia y por el lapso de dos (02) años, la continuidad de funcionamiento del *software* privativo con licencia o autorización obtenida antes de la entrada en vigencia de esta ordenanza, sin necesidad de obtener permiso de excepción, al término del cual su uso se ajusta a lo establecido en el Artículo 3º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º .- La Presidencia Regional fomentará la investigación y desarrollo del *software* libre con Estándares Abiertos, procurando incentivos especiales para los desarrolladores.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.